MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Creado por Ley N° 7627 del 31- 10-1932

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001 -2023-MDLB/A

La Brea, 13 de marzo de 2023

VISTO:

El Proveído N°0362-2023-MDLB/GM de fecha 22 de febrero de 2023, Informe N°048-02-2023-MDLB-GAJ de fecha 21 de febrero de 2023, Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°006-2023-MDLB de fecha 13 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53º que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, los Artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056, y sus modificatorias, Ley Nº 29298 y Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, y constituye un aspecto esencial para dicho proceso el plan estratégico institucional (PEI);

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto

Supremo Nº142-2009-EF, en su Artículo 7º, inciso 7.3 establece que, el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su Artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, con Resolución Directoral Nº 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Asimismo, el presupuesto participativo, busca evaluar en qué medida las prioridades establecidas por la población en los procesos participativos llegan a incorporarse efectivamente en los presupuestos institucionales modificados (PIM) de los gobiernos descentralizados, así como las razones que explican su inclusión o exclusión.

Que, la Directiva N° 0002-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N°0005-2022-EF/50.01, en su artículo 1° establece que, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto (...).

Que, bajo este contexto y tomando en consideración lo señalado, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2023, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo de nuestro distrito La Brea;

Que, con Informe N°028-2023/MDLB-GPP dirigido al Gerente Municipal señalando que se han iniciado los actos preparatorios del proceso de Presupuesto Participativo, cuyo objetivo es establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en la programación participativa del presupuesto participativo 2024, y alcanza el Acta de reunión de conformación del Equipo técnico y el Proyecto de Reglamento t Cronograma para su aprobación mediante Ordenanza.

Que, con Informe N°034-2023-MDLB-GPP a la Gerencia Municipal adjunta el Proyecto de

Ordenanza que apertura y reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo, basado en resultados del distrito La Brea 2024.

Que, revisado el proyecto del Reglamento, se verifica que contiene los objetivos y la finalidad, así como la base legal que la sustenta, cuenta con Disposiciones Generales, ocho (8) Capítulos las definiciones básicas, Desarrollo del proceso de presupuesto participativo; fases de concertación, coordinación, conformación del equipo técnico, del Comité de Vigilancia, las faltas y sanciones y cinco Disposiciones Complementarias, así como del cronograma, consecuentemente cumple con todas las formalidades de forma y de fondo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE LA BREA PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR, el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de La Brea para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento con los formatos y anexos que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de La Brea para el año fiscal 2024, el mismo que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley. Asimismo, encárguese a la subgerencia de tecnologías y sistemas de información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Distrital de LA Brea y en el Diario El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA - NEGRITOS
RONALD ADEMIR REVOLLEDO HIDALGO
ALCALDE